



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 272 ---

( 08 MAR 2024 )

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto No. 1042 de 1978, Decreto No. 1083 de 2015, Decreto No. 648 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, de igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, contempla la facultad en el jefe el respectivo organismo para establecer el horario de trabajo.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, dispone lo siguiente:

*"(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (...)"*

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, modificado por el título 5 de la parte 2 del libro 2 el decreto 1083 de 2015, el cual en su artículo 2.2.5.5.51 señala: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que a través de las leyes 1812 del 27 de octubre de 2016, 1767 de 7 de septiembre de 2015, 1645 de 12 de julio de 2013, 891 del 7 de julio 2004, el Estado colombiano ha declarado patrimonio cultural inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa en diferentes lugares del territorio.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4

6  
@



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurídico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 272 ---  
( 08 MAR 2024 )

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, conforme a la normatividad citada en los considerandos anteriores, y teniendo en cuenta los derechos que le asisten a los servidores públicos del ente territorial, en especial que puedan compartir y vivir el espíritu religioso con sus familiares, se hace necesario acudir al descanso compensado que contempla el artículo 2.2 5.5 51 del Decreto 1083 de 2015.

Que la Semana Santa es un período durante el cual se vive con más intensidad la espiritualidad, permitiendo fortalecer la unidad familiar y logrando que las personas participen en las actividades litúrgicas religiosas, la cual se celebrará entre el domingo 24 de marzo de 2024 - domingo de ramos- hasta el domingo 31 de marzo de 2024 -domingo de resurrección -

Que en virtud a que el lunes 25 de marzo de 2024, es día no laboral al ser festivo, la Alcaldía solo compensará los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Que el tiempo a compensar de los días 26 y 27 de marzo de 2024 equivale a dieciséis (16) horas de trabajo, por lo que los servidores públicos de la Alcaldía Distrital, deberán laborar en horarios extendidos, durante los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de la presente anualidad, compensando dos (2) horas de servicio por día. Estas horas diarias se laborarán únicamente en el siguiente horario de trabajo de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.

Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se modificará temporalmente el horario laboral para los servidores públicos de la Alcaldía Distrital, Sector Central, a partir del 11 hasta el 21 de marzo de 2024, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta garantizará la continuidad y prestación del servicio de la entidad durante los días de semana santa en las dependencias que atienden público, como lo son: Servidores públicos que cumplen funciones y/o prestan apoyo en salud, movilidad, atención en riesgo, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas, Secretaría de Planeación, Dirección de Capital Humano, Ventanilla única de Archivo y Correspondencia y quienes presten funciones de policía, seguridad y convivencia en el Distrito de Santa Marta. Es necesario que asista el suficiente personal que garantice la atención del público en estas oficinas. Para ello, deberán presentar un plan de trabajo los Jefes o Secretarios de las oficinas mencionadas.

Que, en los días de descanso, 26 y 27 de marzo de 2024 no se verán afectados los términos de los procesos administrativos que se adelanten dentro o fuera de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase a los servidores públicos vinculados a la Alcaldía Distrital de Santa Marta el descanso de dos (2) días hábiles, 26 y 27 de marzo de 2024.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4

lo  
Res



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 272 ---  
( 08 MAR 2024 )

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA

**ARTICULO SEGUNDO:** Establézcase de manera temporal el horario laboral extendido para los Servidores Públicos vinculados a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con el fin de compensar el tiempo equivalente al descanso concedido en el artículo primero.

**Parágrafo Primero:** Al horario laboral vigente se adicionará dos (2) horas diarias a partir del día 11 de marzo hasta el día 20 de marzo para la prestación del servicio público, tal como se describe a continuación:

Lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15, lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de marzo del año en curso, se laborará dos horas adicionales de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 7:00 p.m., exceptuando Servidores públicos que cumplen funciones y/o prestan apoyo en salud, movilidad, atención en riesgo, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas, Dirección de Capital Humano, Ventanilla única de Archivo y Correspondencia y quienes presten funciones de policía, seguridad y convivencia en el Distrito de Santa Marta, dependencias que compensaran solo los días 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2024.

**Parágrafo Segundo: Exceptúense** los Servidores públicos que cumplen funciones y/o prestan apoyo en salud, movilidad, atención en riesgo, Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas, Secretaría de Planeación, Dirección de Capital Humano, Ventanilla única de Archivo y Correspondencia y quienes presten funciones de policía, seguridad y convivencia en el Distrito de Santa Marta, quienes laborarán según el plan de trabajo presentado por los Jefes o Secretarios de las oficinas mencionadas.

**Parágrafo Tercero:** No se suspenderán los procesos contractuales que se llevan a cabo en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Secretarios de Despacho, Gerentes, los Jefes de Oficina y Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, tendrán la responsabilidad de verificar la asistencia y cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario.

**ARTICULO CUARTO:** No se autoriza en ninguna circunstancia compensar el tiempo en ningún horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el tiempo como está previsto no tendrán derecho a disfrutar los días de descanso concedidos en el artículo primero de este acto administrativo, haciendo claridad que no es viable tomar turnos diferentes.

**ARTICULO QUINTO:** La medida administrativa contenida en la presente Resolución, no aplica para los empleados públicos del nivel directivo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta que hacen parte del gabinete Distrital.

**Parágrafo:** El Jefe Inmediato o superior jerárquico, podrá requerir durante los días 26 y 27 de marzo de 2024 a los servidores públicos que en razón a la necesidad del servicio deban cumplir con sus deberes misionales.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4

tw  
Al



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 272 ---  
( 08 MAR 2024 )

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA

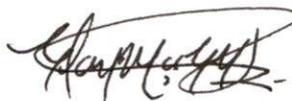
**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a todas las dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**  
Alcalde Distrital

  
**CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA**  
Secretario General

Revisó:  Rafael Matos Rojas - Director Jurídico Distrital

Revisó:  Pedro Balaguera Balaguera - Director de Capital Humano

Proyectó:  Marta Campo - Líder Programa, Dirección de Capital Humano.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532  
[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)  
Nit: 891.780.009-4

